UA Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00 17 69)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a la docente MARÍA DEL PILAR REALES RIZO por servicios prestados"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el encargado de funciones de Vicerrector de Docencia, *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2010, enviada a la Rectora de esta Institución, solicitó autorizar a quien corresponda la asignación de los recursos financieros requeridos para continuar con la implementación del Programa de Desarrollo Docente.

Que mediante oficio calendado 6 de septiembre de 2010, dirigido al Vicerrector Administrativo y Financiero de esta institución, el encargado de funciones de Vicerrector de Docencia, doctor *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, solicitó autorización para cancelar los servicios prestados por la Docente ***MARÍA DEL PILAR REALES RIZO***, identificada con C.C. No. 32.795.893 en el curso *"EL HISTRIONISMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LAS CLASES"* realizado dentro del Programa de Desarrollo Docente.

Que la actividad desempeñada por el docente mencionado anteriormente está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala:

"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010100484 de fecha 29 de octubre de 2010 por un valor total de *SETECIENTOS MIL PESOS* ($700.000,oo) M/L, bajo el concepto *"GASTOS DE BONIFICACIÓN A DOCENTE INVITADA A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE, EN CUATRO ÁREAS A FORTALECER: PEDAGOGÍA, COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, INGLÉS Y TIC"*.

Que mediante certificado adiado 9 de noviembre de 2010 expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con encargo de funciones de Vicerrector de Docencia *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, se verifica el cumplido a satisfacción del curso *"EL HISTRIONISMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LAS CLASES"*, con una intensidad de 14 horas, desarrollado por la Docente ***MARÍA DEL PILAR REALES RIZO*** en el marco del Programa de Desarrollo Docente en el período comprendido entre el 27 y el 30 de julio de 2010.

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Contratista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Universidad del Atlántico

RECTORIA

00 17 59

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la Docente ***MARÍA DEL PILAR REALES RIZO***, identificada con C.C. No. 32.795.893, la suma de *SETECIENTOS MIL PESOS* ($700.000,oo) M/L, por los servicios prestados en el curso "*EL HISTRIONISMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LAS CLASES*" con una intensidad de 14 horas, dentro del Programa de Desarrollo Docente, realizado entre el 27 y el 30 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo a la interesada en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico.

ATÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los 22 NOV. 2010

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Contratista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica